

ARTÍCULO 2.- Envíese a los Presidentes del Senado de la República y de la Cámara de Diputados, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero de dos mil diez (2010); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 26-10 que nombra al señor Gilberto López Adrián, Miembro del Parlamento Centroamericano (PARLACEN).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 26-10

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- El señor Gilberto López Adrián, queda designado Miembro del Parlamento Centroamericano (PARLACEN), en sustitución del señor Emigdio Mercedes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero de dos mil diez (2010); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 27-10 que modifica el numeral 256 del Art. 1 del Dec. No. 366-00, que dispuso la distribución de las viviendas del Proyecto Habitacional “El Porvenir”, de San Pedro de Macorís, y asigna una vivienda en dicho proyecto al señor Julio Hernández Pouerie.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 27-10

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se modifica el numeral 256 del Artículo 1 del Decreto No.366-00, del 8 de agosto de 2000, que dispuso la distribución de las viviendas del Proyecto Habitacional “El Porvenir”, de San Pedro de Macorís, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

256. Julio Hernández Puerie, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.023-0026939-2, el apartamento No.8, del edificio No.46, del Proyecto Habitacional “El Porvenir”, de San Pedro de Macorís.

Artículo 2. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero de dos mil diez (2010); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 28-10 que modifica el Art. 1 del Dec. No. 24-10, de fecha 13 de enero de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 28-10

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- Se modifica el Artículo 1 del Decreto No. 24-10, de fecha 13 de enero del 2010, para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1.- Se instruye a las instituciones públicas que más adelante se indican, declarar de urgencia las compras y contrataciones de servicios, bienes y obras, que resulten necesarios para asistir y auxiliar al hermano pueblo de Haití, con ocasión del terremoto ocurrido el pasado día 12 de enero del año en curso: Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), Secretaría de